

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Miércoles, 3 de mayo de 1995

Núm. 99

SUMARIO

	Página
ELECCIONES LOCALES Y AUTONOMICAS 1995	
Corrección de errores a la proclamación de candidaturas para las elecciones del próximo día 28 de mayo	3393
SECCION TERCERA	
Excmo. Diputación de Zaragoza	
Bases del Plan de ayudas para la promoción y desarrollo turístico en la provincia de Zaragoza	3394
Anuncios relativos a la contratación de diversas obras y suministro de materiales para la antigua Sala del Carmen del Hospital Provincial	3394-3395
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Pliego de condiciones técnicas y bases de ejecución que regirán la convocatoria pública del proyecto "Banco de actividades para jóvenes, edición 1995-96"	3395
Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de dos plazas de técnico auxiliar de topografía	3398
Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos	3398
Rectificación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para la provisión de plazas de técnico auxiliar delineante	3398
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes diversas en distintos términos municipales	3399
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 1 relativo a subasta de bienes muebles	3399
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	3400-3401
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	3401-3403
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3403-3404
Juzgados de lo Social	3404-3408

ELECCIONES LOCALES Y AUTONOMICAS 1995

Corrección de errores a la proclamación de candidaturas para las elecciones del próximo día 28 de mayo, publicada en el BOP núm. 98, de 2-5-95

Junta Electoral de Zona de Zaragoza

BELCHITE

La candidatura núm. 150. Partido Socialista Obrero Español (PSOE), debe quedar de la siguiente manera:

1. Juan Andrés Olid Cuadros
2. Mariano Antonio Beltrán Martínez
3. Pedro José Nadal Gregorio
4. Primitivo Baldrés Used
5. María Angeles Ortiz Alvarez
6. Gustavo Aguilar Martín
7. Félix Villar Magaldo
8. Mercedes Gargallo Losmozos
9. Manuel Pérez Baquero

Suplentes:

1. Luis Miguel Alonso Vicente
2. Antonio Estrada Fortún
3. Adolfo Baquero Salavera

Junta Electoral de Zona de Caspe

SASTAGO

La candidatura núm. 1. Partido Aragonés (PAR), debe quedar de la siguiente manera:

1. Luis Lizaso Esteban
2. Miguel Giménez Gabarre
3. María Gema Panillo Ros
4. Pedro Agustín Escoda Aguilar
5. María Cristina Tapia Catalán
6. José Luis Tobefias Castellanos
7. María Nieves Navarro Valdovinos
8. Manuel Repollés Ráfales
9. José Luis Gargallo Calvete

Suplentes:

1. Antonio Ralfas Ferrer
2. José María Gálvez Prieto
3. Oscar Lizaso Sánchez

Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros

ASIN

La candidatura núm. 32. Partido Socialista Obrero Español (PSOE), debe quedar de la siguiente manera:

1. Rogelio Garcés Burguete
2. Domingo José A. Cortés Gil
3. Juan José Garcés Morlans (indep.)
4. Fernando Abadía Burguete (indep.)

BIOTA

Candidatura: 16. Partido Aragonés (PAR).

Suplente núm. 1. Donde dice: "José Ferrer Aibar", debe decir: "José Ferrer Aybar".

EJEA DE LOS CABALLEROS

Candidatura: 61. Unidad Aragonesa.

Candidato núm. 13. Donde dice: "José María Giménez Hernández", debe decir: "José María Jiménez Hernández".

LAYANA

Candidatura: **110. Partido Socialista Obrero Español (PSOE).**
Candidato núm. 3. Donde dice: "María Luisa Cortés Jiménez", debe decir: "María Luisa Cortés Giménez".

ORES

Candidatura: **63. Partido Aragonés (PAR).**
Candidato núm. 4. Donde dice: "Antonio Jiménez Ibáñez", debe decir: "Antonio Giménez Ibáñez".

PEDROSAS, LAS

Candidatura: **112. Partido Socialista Obrero Español (PSOE).**
Candidato núm. 2. Donde dice: "Juan Carlos Marcos Sus", debe decir: "Juan Carlos Marco Sus".

PINTANOS, LOS

Candidatura: **12. Partido Aragonés (PAR).**
Candidato núm. 1. Donde dice: "Guillermo Garcés Buesa", debe decir: "Guillermo Miguel Garcés Buesa".

Candidatura: **81. Partido Popular (PP).**
Candidato núm. 1. Donde dice: "Angel Vicente Soteras Giménez", debe decir: "Angel Vicente Soteras Jiménez".

REMOLINOS

Candidatura: **49. Partido Popular (PP).**
Candidato núm. 3. Donde dice: "Angel Broset Supervía", debe decir: "Angel Brosed Supervía".

Suplente núm. 1. Donde dice: "Carlos Diego Madrazo Alonso", debe decir: "Carlos Diego-Madrazo Alonso".

Suplente núm. 3. Donde dice: "Luis Diego Madrazo Alonso", debe decir: "Luis Diego-Madrazo Alonso".

Candidatura: **113. Partido Socialista Obrero Español (PSOE).**
Candidato núm. 7. Donde dice: "María Ruth Domínguez Trasobares", debe decir: "María Ruth Domínguez Trasobares".

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 21.770

La Corporación Provincial, en sesión plenaria de 7 de abril de 1995, aprobó las bases que, según anexo, han de regir la convocatoria del Plan de ayudas para la promoción y desarrollo turístico en la provincia de Zaragoza, dotado con 25.000.000 de pesetas.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 24 de abril de 1995. — El jefe del Servicio, Francisco José Montón.

ANEXO

Plan de ayudas para la promoción y desarrollo turístico en la provincia de Zaragoza

Bases

1.ª Se pretende con estas ayudas crear líneas de financiación para apoyar las corrientes de turismo alternativo, rural y ecológico, incentivando aquellas iniciativas que surjan a través de los Ayuntamientos y que conlleven una potenciación de la oferta alternativa, con calidad y singularidad.

Podrían acogerse a las subvenciones y créditos subvencionados previstos en la presente orden los proyectos de inversión solicitados por los Ayuntamientos y que se adaptan a las condiciones a continuación referidas.

2.ª Los proyectos que puedan ser objeto de subvención o crédito deberán tener las siguientes líneas de actuación:

a) Creación de albergues municipales con un nivel de calidad medio, esto es, las habitaciones incluirán baño necesariamente.

b) Iniciativas relacionadas con el turismo alternativo, ocio o deporte, y que sean acordes con el turismo rural potenciador de recursos endógenos.

c) Acciones de difusión, información y campañas divulgativas.

d) Potenciación de infraestructuras que incrementen el atractivo turístico de una zona o localidad.

3.ª Se dará preferencia a aquellos proyectos que vengan acompañados o enmarcados en una actuación global, que tengan por objeto desarrollar las potencialidades turísticas de una zona o localidad concreta.

4.ª Tipo y cuantía de las ayudas:

a) Subvención a fondo perdido. — La cuantía de la subvención será, como máximo, del 30% de la inversión, no pudiendo en todo caso exceder la subvención de 3.000.000 de pesetas por proyecto.

b) Créditos con subvención de tipos de interés. — La Diputación Provincial subvencionará totalmente los intereses del préstamo durante los tres primeros años. El crédito no podrá ser superior a 10.000.000 de pesetas.

5.ª El Ayuntamiento que solicite estas ayudas deberá especificar si recibe otro tipo de subvenciones para el proyecto.

Las subvenciones recibidas por parte de otro organismo podrán ser motivo de la exclusión de las presentes ayudas.

6.ª Procedimientos.

a) De solicitud de la subvención:

—Deberán presentar memoria explicativa de las obras a realizar y planos o croquis descriptivos. Se indicará la fecha de iniciación de las obras y la fecha prevista de terminación.

—Presupuesto desglosado de las obras.

b) De solicitud del préstamo subvencionado.

7.ª El Servicio Provincial de Turismo y Deportes girará visita y emitirá informe relativo al proyecto y la conveniencia o no de la concesión de la subvención.

8.ª El órgano competente provincial de Zaragoza procederá a resolver las solicitudes fijando las cuantías y condiciones de las mismas.

9.ª El pago de la subvención se realizará: una vez comiencen las obras, el 50%, y el restante, previa comprobación por el Servicio de Turismo y Deportes de la realización de las obras.

Núm. 22.130

ANUNCIO relativo a la contratación de las obras de instalación de aire acondicionado en la antigua Sala del Carmen del Hospital Provincial.

Mediante decreto núm. 625, de fecha 20 de abril de 1995, se aprobó el proyecto técnico, así como los pliegos que han de regir la contratación de las obras de instalación de aire acondicionado en la antigua Sala del Carmen del Hospital Provincial.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete a información pública el proyecto durante quince días. Asimismo se exponen al público los pliegos de condiciones durante el plazo de ocho días.

Simultáneamente se convoca concurrencia de ofertas, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

A) Objeto: Obras de instalación de aire acondicionado en la antigua Sala del Carmen del Hospital Provincial.

B) Presupuesto de contrata: 2.993.032 pesetas (IVA incluido).

C) Plazo de ejecución: Quince días, contados a partir del siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

D) Documentos que deben presentar los licitadores: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas.

E) Presentación de proposiciones: Las proposiciones habrán de ser entregadas en la Unidad de Contratación antes de las 14.00 horas del décimo día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día del plazo fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

F) Exposición de documentos: Durante el plazo de presentación de proposiciones la documentación relacionada con la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación, en horario de oficina.

Zaragoza, 27 de abril de 1995. — El director del Área de Economía y Hacienda, Antonio Gracia Ayala.

SECCION QUINTA

Núm. 22.130

ANUNCIO relativo a la contratación de las obras de colocación de nuevo pavimento en la antigua Sala del Carmen del Hospital Provincial.

Mediante decreto núm. 623, de fecha 20 de abril de 1995, se aprobó el proyecto técnico, así como los pliegos que han de regir la contratación de las obras de colocación de un nuevo pavimento en la antigua Sala del Carmen del Hospital Provincial.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete a información pública el proyecto durante quince días. Asimismo se exponen al público los pliegos de condiciones durante el plazo de ocho días.

Simultáneamente se convoca concurrencia de ofertas, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

A) Objeto: Obras de colocación de un nuevo pavimento en la antigua Sala del Carmen del Hospital Provincial.

B) Presupuesto de contrata: 1.373.865 pesetas (IVA incluido).

C) Plazo de ejecución: Quince días, contados a partir del siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

D) Documentos que deben presentar los licitadores: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas.

E) Presentación de proposiciones: Las proposiciones habrán de ser entregadas en la Unidad de Contratación antes de las 14.00 horas del décimo día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día del plazo fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

F) Exposición de documentos: Durante el plazo de presentación de proposiciones la documentación relacionada con la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación, en horario de oficina.

Zaragoza, 27 de abril de 1995. — El director del Área de Economía y Hacienda, Antonio Gracia Ayala.

Núm. 22.140

ANUNCIO relativo a la contratación del suministro de materiales para la instalación de señalización y comunicación en la antigua Sala del Carmen del Hospital Provincial.

Mediante decreto núm. 626, de fecha 20 de abril de 1995, se aprobaron los pliegos de condiciones relativos a la contratación del suministro de materiales para la instalación de señalización y comunicación en la antigua Sala del Carmen del Hospital Provincial.

En cumplimiento de la legislación vigente se exponen al público durante el plazo de ocho días.

Simultáneamente se convoca concurrencia de ofertas, si bien la licitación se celebrará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

A) Objeto: Suministro de materiales para la instalación de señalización y comunicación en la antigua Sala del Carmen del Hospital Provincial.

B) Presupuesto de contrata: 2.702.800 pesetas (IVA incluido).

C) Plazo de entrega: Los bienes contratados serán entregados en la antigua Sala del Carmen del Hospital Provincial dentro del plazo de quince días, contados a partir de la formalización del contrato, salvo que la proposición del adjudicatario establezca un plazo menor.

D) Documentos que deben presentar los licitadores: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas.

E) Presentación de proposiciones: Las proposiciones habrán de ser entregadas en la Unidad de Contratación antes de las 14.00 horas del décimo día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día del plazo fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

F) Exposición de documentos: Durante el plazo de presentación de proposiciones la documentación relacionada con la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación, en horario de oficina.

Zaragoza, 27 de abril de 1995. — El director del Área de Economía y Hacienda, Antonio Gracia Ayala.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 21.411

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1995, acordó aprobar el proyecto "Banco de actividades para jóvenes, curso 1995-96", cuyo texto es el siguiente:

Pliego de condiciones técnicas y bases de ejecución que regirán la convocatoria pública del proyecto "Banco de actividades para jóvenes, edición 1995-1996"

Finalidad, ámbito y tipología de actividades

- 1.- El Ayuntamiento de Zaragoza acuerda convocar el presente concurso de proyectos, con el fin de seleccionar aquellas iniciativas educativas, culturales y deportivas, desarrolladas por entidades legalmente constituidas, y/o profesionales que integrarán la oferta del proyecto "Banco de Actividades para Jóvenes", del Servicio Municipal de Juventud, durante en el período comprendido entre el 15 de septiembre de 1995 y el 31 de agosto de 1996.
- 2.- Con este proyecto el Ayuntamiento de Zaragoza pretende:
 - Favorecer la iniciación a la práctica cultural y deportiva de los jóvenes de Zaragoza en su tiempo libre.
 - Dinamizar a las Asociaciones Juveniles de la ciudad, facilitándoles una oferta de actividades atractiva y de calidad.
 - Fomentar el desarrollo de prácticas grupales y constitución de colectivos y asociaciones.
 - Facilitar la realización de actividades que incidan en valores de progreso.
- 3.- El ámbito de aplicación del Banco de Actividades se circunscribe al término municipal de Zaragoza, que incluye los barrios rurales de: Alfocea, La Cartuja Baja, Casablanca, Casetas, Garrapinillos, Juslibol, Miralbueno, Montañana, Monzalbarba, Movera, Peñaflor de Gállego, San Gregorio, San Juan de Mozarrifar, Santa Isabel, Torrecilla de Valmadrid, Venta del Olivar, Villamayor y Villarrapa.
- 4.- Las actividades programadas podrán ir referidas a cualquiera de los siguientes ámbitos educativos:
 - Música (Conciertos didácticos, práctica con instrumentos, monográficos sobre grupos o temas, etc.).
 - Audiovisuales y comunicación (Fotografía, vídeo, cine, revista, etc.).
 - Plástica y manualidades (Artesanía, serigrafía, aeromodelismo, diseño, cómic, etc.).
 - Expresión y Danza (Expresión corporal, teatro, baile y danza, relajación, Naturaleza y medio ambiente).
 - Otras culturas (Aproximación a prácticas culturales de otros países y etnias o profundizar en su conocimiento). — Solidaridad.
 - Deportes (Iniciación a deportes que se practiquen de forma individual. Se excluyen los deportes de equipo).

- Aragón.
- Laboral.
- Desarrollo personal y de grupos (técnicas de estudio, dinámicas de grupo, formación en valores, etc.).
- Sexualidad.
- La ciudad como recurso educativo.
- Recursos técnicos para asociaciones (cómo organizar actividades, cómo acceder a recursos, etc.).
- Exposiciones.
- Animación de calle/Preparación de fiestas tradicionales (carnaval, fiestas de barrio, etc.)
- Cualquier otro ámbito educativo que, previa consulta al Servicio Municipal de Juventud, sea considerado de interés.

5.- Las actividades podrán ser puntuales (una sesión), de duración determinada (varias sesiones) o de curso (hasta un máximo de 9 meses). En todo caso, la duración deberá estar acorde con la naturaleza, objetivos y contenidos de la actividad.

6.- El Ayuntamiento de Zaragoza costeará la elaboración de varias exposiciones didácticas entre las propuestas que se presenten, las cuales quedarán en depósito en el Servicio Municipal de Juventud para su difusión a través del Banco de Actividades.

7.- Coincidiendo con la finalización del curso escolar, se realizará una "Muestra de Producciones Culturales" que recoja los trabajos de los participantes en las distintas actividades realizadas en cada edición. Con el fin de dar un carácter homogéneo a la realización de dicha Muestra, el Servicio Municipal de Juventud, previa consulta a las entidades adjudicatarias, determinará al comienzo de cada edición del Banco de Actividades un "lema o eslogan", orientado a la promoción de valores de progreso, alrededor del cual deberán girar los trabajos que luego la conformen.

Condiciones generales

8.- Podrán optar a este concurso profesionales y entidades con personalidad jurídica propia que cumplan los requisitos legales contenidos en el presente "Pliego de condiciones técnicas y bases de ejecución" a la finalización del plazo de presentación de instancias. Para ello, deberán presentar solicitud, mediante instancia modelo general, en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza (Pza. del Pilar, 18), antes de las 13.00 horas del día 8 de mayo de 1995. La presentación de solicitud supone la aceptación y acatamiento de las normas incluidas en las presentes bases.

9.- El período de utilización del Banco de Actividades, dado que incluye los meses de julio y agosto, hace necesario que en la instancia de solicitud se haga constar si la entidad está o no dispuesta a mantener la oferta de su actividad durante esos meses.

10.- Aquellas entidades adjudicatarias que, habiendo participado en el "Banco de Actividades para Jóvenes, 1994/95", quieran continuar haciéndolo en la edición 1995/96 en las condiciones incluidas en las presentes bases, deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia modelo general.
- Escrito de su representante legal en el que declaren su voluntad de participar en el "Banco de Actividades para Jóvenes, edición 1995/96" y donde hagan constar, para cada actividad, si la entidad estará o no dispuesta a realizarla en el período de 1 de julio a 31 de agosto de 1996, según anexo número 5.
- Los documentos relacionados en art. 11, del apartado c.2 al apartado c.7, justificativos de los requisitos legales necesarios para contratar con el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Si se han producido cambios de carácter formal en la entidad adjudicataria (de denominación, modificación de estatutos, de representante legal, de número de cuenta bancaria, etc.), se aportará la documentación necesaria en cada caso para su justificación.
- Para proponer modificaciones respecto a las actividades incluidas en la oferta del Banco; a los monitores admitidos; o si se desea presentar alguna propuesta de nueva actividad, se aportará la documentación correspondiente, de acuerdo a lo exigido para el resto de entidades en el art. 12.

11.- Las entidades que no hayan participado en el "Banco de Actividades para Jóvenes, 1994/95", deberán acompañar su instancia de la documentación que a continuación se especifica:

- a.- Para asociaciones:
 - a.1.- Resolución de la inscripción de los estatutos de la entidad en el Registro Oficial correspondiente, acompañada de los mismos, o cualquier otro título que acredite la personalidad jurídica de la entidad o, en su caso, certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
 - a.2.- Certificado del secretario de la entidad acreditando a quien desempeña el cargo de presidente, con sello de la entidad, si lo hay, y sus datos bancarios, según modelo anexo núm. 2.
- b.- Para resto de entidades:
 - b.1.- Si la entidad fuese persona jurídica presentará escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - b.2.- Datos bancarios.
 - c.- En ambos casos:
 - c.1.- Memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad solicitante en la realización de actividades de carácter similar a las que proponga.

c.2.- Declaración jurada de que la entidad no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en el art. 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado y el art. 23 del Reglamento General de Contratación, y de que igualmente cumplen con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente a efectos de su instalación, apertura y funcionamiento.

c.3.- Certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio.

c.4.- Certificado de la Agencia Tributaria que acredite estar al corriente, a la fecha de presentación de solicitudes, en el pago del impuesto sobre actividades económicas y/o en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

c.5.- En su caso, certificación de la Agencia Tributaria que reconozca el "carácter social" de la entidad a los efectos de exención de I.V.A. a que se refiere el art. 20.1 de la ley 37/1992.

c.6.- Escrito manifestando la aceptación de las presentes bases según anexo núm. 3.

c.7.- Las entidades solicitantes que quieran acogerse al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) para facilitar el cobro de las facturas giradas al Ayuntamiento deberán presentar cumplimentado el anexo núm. 4 en el que, de forma expresa, declaren su voluntad de acogerse al sistema especificado en dicho convenio y en el que asimismo conste su renuncia al cobro de dichas facturas en favor de Ibercaja. Este condicionante quedará incluido en el acuerdo municipal de adjudicación.

12.- Respecto a las actividades propuestas al "Banco de Actividades para Jóvenes, edición 1995/96", se incluirá en la instancia general una relación de todas las actividades presentadas.

Para cada una de ellas se aportará la documentación que a continuación se relaciona, indicando en lugar visible el nombre de la entidad que presenta la propuesta y la denominación de la actividad:

—Proyecto pedagógico ajustado a las características de los jóvenes con edades comprendidas en los siguientes intervalos: 12-14, 15-18, y 19-25 años. Es importante indicar en el proyecto a qué grupos de edad se dirige la actividad.

—Curriculum, debidamente documentado, de los monitores propuestos.

—En el caso de actividades que deban utilizar material fungible y/o inventariable, se aportará presupuesto de entidad comercial justificativo del coste estimado.

—Descripción de la actividad propuesta según anexo núm. 1 indicando si la actividad podrá realizarse durante los meses de julio y agosto.

13.- En el caso que alguna entidad no presente toda la documentación requerida dentro del plazo establecido en esta convocatoria, o que el Servicio Municipal de Juventud requiera alguna información complementaria, la entidad correspondiente dispondrá de un plazo máximo de diez días, a partir del día siguiente al que se reciba la notificación, para completar la documentación solicitada procediéndose, en caso contrario, al sobreseimiento y archivo del expediente.

14.- El Servicio Municipal de Juventud, a través de la Unidad Técnica de Dinamización Cultural, facilitará la información y el asesoramiento técnico necesarios.

Condiciones económicas

15.- El coste máximo previsto por hora de actividad o docencia será de 2.500 Pts/hora. En aquellas actividades que se lleven a cabo fuera de Zaragoza o que consistan en actuaciones a realizar en una única sesión, podrá establecerse una financiación específica consistente en un porcentaje del coste de cada plaza o de la actuación.

En todos los casos, el I.V.A. se entenderá incluido en el coste de la actividad.

16.- Dando cumplimiento a los objetivos del proyecto, el Servicio Municipal de Juventud aportará un porcentaje del coste total (monitores y material fungible) de los módulos de actividad (entre el 25% y el 50%, dependiendo del coste y duración), que será mayor en el caso de ser solicitados por asociaciones juveniles (hasta el 75%), pudiendo algunos llegar a ser gratuitos.

Ante cada solicitud presentada, será el Servicio Municipal de Juventud quien determine si el solicitante puede ser considerado asociación juvenil, notificándose por escrito en la misma carta de concesión o denegación.

17.- Con el fin de facilitar la utilización del Banco de Actividades por parte de las entidades ubicadas en los siguientes barrios rurales de la ciudad: Alfocea, Casetas, Garrapinillos, Monzalbarba, Movera, Peñafior de Gállego, San Juan de Mozarrifar, Torrecilla de Valmadrid, Venta del Olivar, Villamayor y Villarrapa.

Se complementará el coste de la actividad con un suplemento de 500 pesetas por sesión para cubrir los desplazamientos de los monitores. Este suplemento correrá a cargo del Servicio Municipal de Juventud. En ningún caso podrá una entidad adjudicataria desatender una solicitud por razón de la ubicación de la entidad solicitante.

Selección de entidades adjudicatarias y actividades

18.- Serán aspectos a valorar en la selección de proyectos los siguientes:

—La calidad del proyecto pedagógico presentado.

—La trayectoria anterior de la entidad en la organización y realización de actividades de similar carácter.

—La experiencia de los monitores en la realización de actividades similares.

—La formación especializada que los monitores acrediten (estudios oficiales, cursos monográficos, etc.).

—La innovación en los ámbitos previstos u otros posibles.

—El valor de la actividad para promover la creación de grupos.

—La adecuación calidad-precio, teniendo en cuenta los destinatarios de las actividades y los objetivos del Banco de Actividades.

—En el caso de entidades adjudicatarias en ediciones anteriores, tendrán especial relevancia las evaluaciones de las actividades realizadas, pudiendo rechazarse las actividades y/o los monitores de aquellas cuyas evaluaciones sean negativas o hayan incumplido las normas de utilización vigentes.

19.- Serán aspectos a tener en cuenta para rechazar propuestas de actividades los siguientes:

—Que la actividad no se ajuste a los objetivos del Banco de Actividades.

—La inadecuación o insuficiencia del proyecto pedagógico.

—La falta de experiencia o formación de los monitores propuestos.

—Que el coste de hora de actividad sea superior al fijado en las presentes bases.

—Que vayan dirigidas a atención individual con carácter asistencial o terapéutico.

—Que requieran una inversión elevada en material inventariable.

—La excesiva especialización de la actividad.

—La utilización de materiales peligrosos.

20.- El Servicio Municipal de Juventud elevará al órgano municipal competente, un informe técnico con propuesta de entidades adjudicatarias, proyectos seleccionados y condiciones de aportación económica municipal para los mismos.

21.- En el proceso de selección de proyectos, el Servicio Municipal de Juventud podrá plantear, a la correspondiente entidad solicitante, modificaciones técnicas o de adecuación de objetivos con el fin de que una actividad determinada pueda incluirse dentro de la propuesta de adjudicación. Una vez concretados los módulos de actividad, el Servicio Municipal de Juventud podrá hacer a las entidades que considere necesario una propuesta económica alternativa por los módulos que les hayan sido seleccionados y que superen el coste máximo previsto.

22.- El Servicio Municipal de Juventud podrá proponer la adjudicación de una actividad determinada a una entidad y rechazar la participación en el proyecto de alguno de los monitores propuestos.

23.- El Servicio Municipal de Juventud diseñará al inicio del curso una jornada de información, a la que deberán asistir todas las entidades adjudicatarias.

Difusión

24.- El Servicio Municipal de Juventud realizará la difusión del proyecto por los cauces que considere más apropiados.

25.- Una vez hecha pública la oferta, las entidades adjudicatarias podrán por su parte divulgar las actividades que oferten a través del Banco de Actividades, haciendo constar en su publicidad:

—"Banco de Actividades para Jóvenes 95/96". Servicio Municipal de Juventud, Ayuntamiento de Zaragoza.

—En el caso de que alguna entidad patrocinara el proyecto, se hará constar: "Patrocinado por (nombre de la entidad)".

26.- Las entidades solicitantes de actividades incluidas dentro del Banco de Actividades, deberán hacer constar cuando las publiciten lo siguiente:

—En colaboración con el Servicio Municipal de Juventud. "Banco de Actividades para Jóvenes 95/96".

Normas de utilización

27.- Serán potenciales solicitantes del Banco de Actividades para Jóvenes cualquiera de las entidades que a continuación se relacionan, siempre que organicen actividades para adolescentes y jóvenes menores de 30 años:

—Centros de Enseñanzas Medias (B.U.P., F.P. y E.S.O.)

—Centros de Educación General Básica, para alumnos del ciclo superior.

—Asociaciones Juveniles.

—Centros Sociolaborales.

—Casas de Juventud.

—Agrupaciones y clubes deportivos.

—Cuarteles, asociaciones de vecinos y otras entidades sin ánimo de lucro que presten servicios a los jóvenes.

—Grupos de jóvenes que cumplan los requisitos que requiere cada actividad.

28.- El plazo de solicitud de actividades será del 15 de septiembre de 1995 al 15 de agosto de 1996.

El plazo de realización de actividades será del 1 de octubre de 1995 al 31 de agosto de 1996.

29.- La participación en las actividades deberá tener carácter voluntario. Aquellas que se realicen en centros educativos se llevarán a cabo en horario extraescolar, salvo casos excepcionales que el Servicio Municipal de Juventud deberá autorizar.

30.- La presentación de una solicitud por parte de una entidad solicitante supone la aceptación de las normas incluidas en estas bases.

31.- El procedimiento de solicitud será el siguiente:

La entidad solicitante y la entidad adjudicataria acordarán los términos en que se desarrollará la actividad (fechas, horario, necesidades de espacio, etc.), plasmándolo en una ficha normalizada de solicitud que aportará la entidad adju-

...taria y que posteriormente remitirán al Servicio Municipal de Juventud con diez días de antelación como mínimo respecto a la fecha prevista de inicio, convenientemente cumplimentada, firmada por ambas partes y una vez que concuerde con los participantes previstos en el módulo de la actividad.

La entidad solicitante se hace responsable de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud.

32.- La entidad solicitante deberá facilitar las instalaciones y materiales necesarios especificados en el folleto divulgativo para el correcto desarrollo de la actividad

33.- En aquellas solicitudes que concurren circunstancias especiales (tipología de los destinatarios, barrio rural, etc.) que impidan cumplimentar el número de participantes exigidos, la entidad solicitante deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Dinamización Cultural del Servicio Municipal de Juventud para buscar posibles alternativas.

34.- La entidad solicitante deberá designar obligatoriamente un responsable de la actividad y será la persona a la que el Servicio Municipal de Juventud se dirige para cualquier cuestión relativa a esa actividad.

35.- La concesión de las actividades solicitadas dependerá, en todo caso, del Servicio Municipal de Juventud previa revisión de la solicitud correspondiente, no considerándose una actividad concedida mientras no exista resolución expresa en este sentido. No podrá iniciarse ninguna actividad antes de haber sido notificada la concesión por parte del Servicio Municipal de Juventud.

36.- En ningún caso las entidades solicitantes podrán cobrar a los participantes en una actividad, a través de cuotas de inscripción y/o participación, cantidades que superen el coste que a ellas les suponga la actividad solicitada.

37.- Los requisitos anteriores no son indispensables para la concesión de la actividad, por lo que el Servicio Municipal de Juventud se reserva la capacidad de denegar y/o revocar la concesión de la actividad por el incumplimiento de los mismos o por falsedad en los datos incluidos en la solicitud.

38.- La entidad adjudicataria asegurará la correcta prestación del servicio, siguiendo las instrucciones que al efecto le sean cursadas por el Servicio Municipal de Juventud y el personal dependiente de éste.

39.- Cuando las características de las actividades o el volumen de la demanda lo aconsejen, el Servicio Municipal de Juventud podrá fijar cupos máximos en el número de actividades por monitor, de manera que se eviten mermas en la calidad.

40.- De la misma forma, cuando una entidad solicite más de un módulo de una misma actividad, se concederán, hasta un máximo de tres, dependiendo del coste de la actividad y nivel de demanda, y nunca para los mismos destinatarios.

41.- No podrá solicitarse una actividad para un mismo grupo más de dos ediciones seguidas del Banco de Actividades. Tendrán consideración de "mismo grupo" aquellos en que repitan más del 75% de sus miembros.

Incidencias en las actividades

42.- La incorporación de nuevos monitores o sustitución de los presentados en plazo, una vez iniciada la edición 1995-96 del Banco de Actividades para Jóvenes, deberá contar con el visto bueno del Servicio Municipal de Juventud, siendo necesario presentar para ello curriculum, debidamente documentado, de los monitores propuestos y escrito razonado, dirigido al Servicio Municipal de Juventud, en el que se solicite la modificación.

43.- Tanto la entidad solicitante como la entidad adjudicataria encargada de impartir una actividad deberán comunicar por escrito al Servicio Municipal de Juventud, Unidad Técnica de Dinamización Cultural, cualquier modificación o incidencia relevante que se produjera en su desarrollo. Será el Servicio Municipal de Juventud quien, tras las consultas oportunas y atendiendo a los intereses de los participantes, decidirá la continuación o revocación, en su caso, de la actividad, debiendo asumir las partes la resolución adoptada, reservándose el derecho de tomar las medidas pertinentes en aras a la prevención de situaciones similares.

44.- El Servicio Municipal de Juventud se reserva el derecho a limitar la utilización del Banco de Actividades para Jóvenes a aquellas entidades adjudicatarias o solicitantes que incumplan las normas incluidas en estas bases.

Seguimiento y evaluación

45.- Las entidades solicitantes y las entidades adjudicatarias deberán facilitar a lo largo de la duración de la actividad el seguimiento y evaluación del proyecto por parte del Servicio Municipal de Juventud.

46.- A tal efecto el Servicio Municipal de Juventud facilitará soportes de evaluación (ficha de participante y ficha de actividades), que deberán ser convenientemente cumplimentados y remitidos a dicho Servicio Municipal de Juventud al término de la actividad.

Disposición final

1.ª—La continuidad del proyecto en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 1996 quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario en dicho período.

"BANCO DE ACTIVIDADES PARA JOVENES,
EDICION 95-96"
ANEXO NUM. 1

Se cumplimentará un anexo por cada actividad a presentar.

1.- Descripción de la actividad:

Denominación:

N.º Total de horas: N.º Sesiones:

Grupos de edad a los que se dirige: (12/14) (15/18) (19/25)

N.º máximo de participantes:

¿Estará disponible en julio y agosto? SI NO

¿Puede participar en la "Muestra de Producciones Culturales"? SI NO

En caso afirmativo, describir con qué producción cultural

2.- Breve resumen del proyecto presentado:

.....
.....
.....
.....
.....

3.- Infraestructura mínima necesaria para el desarrollo de la actividad:

1.-
2.-
3.-
4.-

4.- Presupuesto de la actividad:

4.1.- Coste de monitores.

Precio/hora de actividad: pts / hora.

Coste total = pts/hora por horas

TOTAL, pts

4.2.- Actividades con coste por participante o sujetas a caché.

Precio unitario o por actuación: pts.

4.3.- Gastos de material inventariable.

Material inventariable: Gasto inicial para material estrictamente necesario que será utilizado posteriormente para todos los talleres y que será propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza.

TOTAL, pts

El coste excesivo en este apartado puede ser motivo de denegación (art. 19).

Adjuntar relación detallada del material, con presupuesto de casa comercial.

4.4.- Gastos de material fungible.

Material fungible (gasto por cada taller a realizar)

TOTAL, pts

Adjuntar relación detallada del material, con presupuesto de casa comercial.

5.- Entidad

Toda la correspondencia del Servicio Municipal de Juventud con la entidad se remitirá a la dirección que aquí se indique.

Nombre de la entidad:

Dirección:

C.P.:

Población:

Teléfono:

6.- Contactos a figurar en la publicidad:

Una vez editado el folleto no podrá alterarse esta información, por lo que es de suma importancia que los datos de contacto sean duraderos y fiables, ya que es a través de ellos como los posibles solicitantes de la actividad contactarán con la entidad. Es imprescindible indicar dos contactos por actividad.

Nombre y apellidos:

Teléfono/s:

Nombre y apellidos:

Teléfono/s:

7.- Monitores propuestos

Nombre y apellidos:

Dirección:

C.P.: Población: Tel:

Nombre y apellidos:

Dirección:

C.P.: Población: Tel:

Nombre y apellidos:

Dirección:

C.P.: Población: Tel:

Nombre y apellidos:

Dirección:

C.P.: Población: Tel:

Nombre y apellidos:

Dirección:

C.P.: Población: Tel:

Nombre y apellidos:

Dirección:

C.P.: Población: Tel:

Nombre y apellidos:

Dirección:

C.P.: Población: Tel:

Nombre y apellidos:

Dirección:

C.P.: Población: Tel:

Nombre y apellidos:

Dirección:

C.P.: Población: Tel:

Nombre y apellidos:

Dirección:

C.P.: Población: Tel:

Si se van a presentar más monitores, fotocopiar esta página.
Para cada monitor propuesto deberá adjuntarse el correspondiente curriculum.

"BANCO DE ACTIVIDADES PARA JOVENES, EDICION 95-96"

ANEXO NUM. 2

D./D.ª con D.N.I. número, como secretario/a de la entidad, con domicilio social en, calle,

CERTIFICO: Que D./D.ª desempeña el cargo de Presidente/a de la entidad antes mencionada, para el que fue nombrado/a en la Asamblea celebrada con fecha: Asimismo y a los efectos que procedan, manifestamos los siguientes datos bancarios:

Titular de la cuenta: (1)

Domicilio fiscal:.....

C.I.F.: (1)

N.º de c/c:

Entidad Bancaria y sucursal:

Dirección:

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de 1995

Sello de la entidad Firmado el/la secretario/a.

(1) El nombre del titular de la cuenta corriente y el CIF deberán coincidir con los de la entidad solicitante. Se deberá presentar documento bastanteadado por la entidad bancaria indicando la titularidad de la cuenta.

"BANCO DE ACTIVIDADES PARA JOVENES, EDICION 95-96"

ANEXO NUM. 3

D./D.ª con D.N.I. número, domiciliado/a en, calle, como representante de la entidad, inscrita en el Registro correspondiente con el número, y en calidad de de la misma, mediante el presente escrito,

EXPRESA: La aceptación, en todos los términos, del "Pliego de condiciones técnicas y bases de ejecución del proyecto Banco de Actividades para jóvenes, edición 1995-96" del Servicio Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza, que rigen la presente convocatoria y para todas las actividades que se presentan.

Lo que firmo a los efectos oportunos en a de de 1995

Sello de la entidad Firmado el/la representante.

"BANCO DE ACTIVIDADES PARA JOVENES, EDICION 95-96"

ANEXO NUM. 4

D./D.ª con D.N.I. número, domiciliado/a en, c/, en calidad de representante de la entidad mediante el presente documento declara su voluntad de acogerse al sistema de cobro de facturas especificado en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Zaragoza e Ibercaja, para el proyecto "Banco de Actividades para Jóvenes".

Asimismo hace constar la renuncia al cobro de la entidad que representa en favor de Ibercaja de los importes de todas las facturas generadas contra el Ayuntamiento de Zaragoza correspondientes al "Banco de Actividades para Jóvenes, 1995-96".

En Zaragoza, a de de 1995

Sello de la entidad Firmado el/la representante.

"BANCO DE ACTIVIDADES PARA JOVENES, EDICION 95-96"

ANEXO NUM. 5

D./D.ª con D.N.I. número, domiciliado/a en, calle, en calidad de representante de la entidad, mediante el presente documento declara su voluntad de continuar participando durante la edición 1995-96 en el "Banco de Actividades para Jóvenes" con las actividades que se relacionan, indicando para cada una de ellas si son susceptibles o no de llevarse a cabo durante los meses de julio y agosto, habida cuenta de la ampliación de fechas establecida en las presentes bases:

Denominación de la actividad	¿Puede realizarse en verano	
	(julio)	(agosto)?
.....	SI	NO
.....	SI	NO
.....	SI	NO

En Zaragoza a de de 1995

Sello de la entidad Firmado el/la representante.

ATENCIÓN: Si se han producido cambios en los contenidos de alguna de las actividades, en su metodología, en los monitores que la realizaban, etc., habrá de acompañarse la documentación correspondiente, según artículo 12 de las presentes bases. El mismo criterio es aplicable a los posibles cambios formales ocurridos en las entidades del Banco (cambio de representante legal, de denominación, de cuenta bancaria, etc.), según artículo 11.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de abril de 1995. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario accidental.

Núm. 18.614

El tribunal que en su día ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de técnico auxiliar de topografía ha quedado constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Acacio Gómez Jiménez, teniente de alcalde, coordinador del Area de Servicios Públicos y Régimen Interior, como titular, y don Tomás Sierra Meseguer, teniente de alcalde delegado de Personal y Organización, como suplente.

Vocales: Don Tomás Sierra Meseguer, teniente de alcalde delegado de Personal y Organización, como titular, y don Nardo Torguet Escribano, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, como suplente; don José Enrique Ocejo Rodríguez, director del Area de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, como titular, y don Desiderio Villarroya Centelles, como suplente; por la Diputación General de Aragón, don José Antonio Vázquez Llera, ingeniero técnico de la División Provincial de Industria y Energía, como titular, y don Pedro Izquierdo Jiménez, ingeniero técnico de la misma División Provincial, como suplente; por el Instituto Aragonés de Administración Pública, don Luis Saavedra Cuenca, como titular, y don Gaudioso García Redrado, como suplente, ambos funcionarios de la Dirección General de Carreteras de la Diputación General de Aragón; como técnicos designados por la Alcaldía, don Pedro José Fuentes Landa, como titular, y don Francisco Caballero Pinilla, como suplente, y en representación de los trabajadores, don Julio Uche Jaime, como titular, y don Manuel Nogueras Crespo, como suplente.

Secretario: Doña María Altolaguirre Abril, jefa de la Sección de Selección y Formación; doña Patricia Cavero Moreno, jefa de la Sección de Gestión de Personal, y doña Cristina Alcolea Ballestar, jefa de la Sección de Relaciones Laborales, todas ellas del Servicio de Personal, que actuarán como titular y suplentes, indistintamente, en la forma legalmente establecida.

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles, a efectos de recusación de los miembros del tribunal, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de abril de 1995. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Núm. 18.615

El tribunal que en su día ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos, ha quedado constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Acacio Gómez Jiménez, teniente de alcalde, coordinador del Area de Servicios Públicos y Régimen Interior, como titular, y don Tomás Sierra Meseguer, teniente de alcalde delegado de Personal y Organización, como suplente.

Vocales: Don Tomás Sierra Meseguer, teniente de alcalde delegado de Personal y Organización, como titular, y don Antonio Suárez Oriz, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, como suplente; don José Enrique Ocejo Rodríguez, director del Area de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, como titular, y don Javier Mozota Bernad, como suplente; por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón, don José María Villar Sampedro, como titular, y don Fausto Comenge Ornat, como suplente; por el Instituto Aragonés de Administración Pública, don Juan Bernal Riosalido, como titular, y don José Carlos Abadía Doñaque, como suplente, ambos funcionarios de la Dirección General de Carreteras de la Diputación General de Aragón; como técnicos designados por la Alcaldía, don Manuel Júlvez Herranz, director del Area de Ingeniería, como titular, y don José Ramón Entralgo Layunta, jefe del Servicio de Saneamiento Integral, como suplente, y en representación de los trabajadores, don José Ramón Entralgo Layunta, como titular, y don Félix Jiménez Vesperinas, como suplente.

Secretario: Doña María Altolaguirre Abril, jefa de la Sección de Selección y Formación; doña Patricia Cavero Moreno, jefa de la Sección de Gestión de Personal, y doña Cristina Alcolea Ballestar, jefa de la Sección de Relaciones Laborales, todas ellas del Servicio de Personal, que actuarán como titular y suplentes, indistintamente, en la forma legalmente establecida.

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles, a efectos de recusación de los miembros del tribunal, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de abril de 1995. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Núm. 21.403

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 7 de abril de 1995, acordó rectificar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para la provisión de plazas de técnico auxiliar delineante, en el sentido de que José Manuel Herrera Sierra, que figuraba como excluido, debe figurar como admitido al estar en posesión de la titulación exigida para tomar parte en la mencionada oposición. Sirva el presente anuncio como rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de abril de 1995. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 11.682

La Comunidad de Regantes de la Acequia Los Majuelos solicita autorización para la reconstrucción de un azud en el río Ribota, paraje "Los Majuelos", término municipal de Torralba de Ribota (Zaragoza).

Las obras se reducen a la reconstrucción de un azud existente sin modificar sus características esenciales y descubrimiento posterior y limpieza de una tubería de drenaje de un ramal enterrado a una profundidad de 1 a 2 metros y sustitución de la antigua si fuera preciso.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito sus reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias preexistentes, dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 3 de febrero de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 14.250

Juan Carlos Gros Godia ha solicitado autorización para el establecimiento de un embarcadero en la margen derecha del río Ebro, cola de embalse de Ribarroja, frente a su finca, en paraje "Aubera", término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

El embarcadero constará de dos tableros de 10 metros de longitud y un metro de ancho cada uno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 16.704

Bavarian Guiding Service ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Embarcadero flotante para amarre de barcas.
Características: Dimensiones: 6 X 5 metros.
Río o cauce afectado: Segre (embalse de Ribarroja), margen derecha.
Paraje: "Paseo del Río".

Municipio: Mequinenza (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de marzo de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 16.915

José Antonio Sánchez Ramos solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje "La Vega" (polígono 10, parcela 7), en la localidad y término municipal de Aldehueta de Liestos (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Piedra, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego y usos domésticos, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo a 0,01 litros por segundo y un volumen máximo anual de 16 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, 1,10 metros de diámetro y 4,5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 0,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de marzo de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 16.918

José Antonio Sánchez Ramos solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje "La Vega" (polígono 10, parcela 369), en la localidad y término municipal de Aldehueta de Liestos (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río

Piedra, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo a 0,02 litros por segundo y un volumen máximo anual de 80 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y 4,5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 0,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de marzo de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subasta de bienes muebles

Núm. 20.321

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Indaume, S.L., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1995 la siguiente «Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 18 de abril de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de Indaume, S.L., embargados por diligencia de fecha 11 de enero de 1994 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el próximo día 29 de mayo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta URE (sita en avenida de Madrid, 24, de esta ciudad), observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1

Una electroesmeriladora TZ, sobre columna, número 17969. Valor de tasación, 20.000 pesetas.

Una sierra alternativa "Uniz 18", núm. 22659. Valor de tasación, 30.000 pesetas.

Un grupo compresor "AEG", modelo N11-M-33477. Valor de tasación, 40.000 pesetas.

Una lijadora de torno, sin marca aparente. Valor de tasación, 20.000 pesetas.

Una fresadora marca "Prafestaden", con vertical y accesorios. Valor de tasación, 100.000 pesetas.

Un torno marca "Tadu", de 1.500 milímetros, modelo 280, con accesorios. Valor de tasación, 120.000 pesetas.

Un taladro marca "Ibarmia", modelo 50 CA, con accesorios. Valor de tasación, 60.000 pesetas.

Un taladro marca "Ara", modelo 601. Valor de tasación, 60.000 pesetas.

Un torno marca "Tadu", de 3.000 milímetros, mod. EN 300, con accesorios. Valor de tasación, 130.000 pesetas.

Un torno marca "Abade" KR-320-100 milímetros, con accesorios. Valorado en 100.000 pesetas.

Una limadora marca "Tum", modelo L-600, con motor acoplado. Valor de tasación, 40.000 pesetas.

Un taladro marca "Ibarmia", de pie, modelo 35 CA. Valor de tasación, 60.000 pesetas.

Un gato hidráulico, marca "Larzep", con extensión 10 toneladas. Valor de tasación, 3.000 pesetas.

Una prensa marca "Inebro", de 60 toneladas.

Un torno mecánico, marca "Jashone", modelo M-215-E, de 1.000 milímetros, número M-175. Valor de tasación, 100.000 pesetas.

Una máquina manual, marca "Prap 3/4". Valor de tasación, 2.000 pesetas.

Una fresadora marca "Correa", modelo F-4-AU, con cabezal universal, número 5401108. Valor de tasación, 200.000 pesetas.

Una cizalla marca "Falca", número 8. Valor de tasación, 5.000 pesetas.

Un equipo de soldadura "Propano", ref. 62-SF. Valor de tasación, 12.000 pesetas.

Una grúa sin marca aparente, manual (polipasto). Valor de tasación, 8.000 pesetas.

Una grúa hidráulica, de 1.500 kilos, marca "Hercar", número 300410. Valor de tasación, 8.000 pesetas.

Una electroesmeriladora, con columna, "Ligur", EL-UL 27147. Valor de tasación, 10.000 pesetas.

Un equipo de soldadura, marca "Giesa", GSI 350, número 744134. Valor de tasación, 120.000 pesetas.

Una sierra alternativa "Hbs Awest", núm. 100002. Valor de tasación, 60.000 pesetas.

Un aprietatuercas neumático NPR-747, sin marca aparente. Valor de tasación, 12.000 pesetas.

Una lijadora sobre torno, 3500 X 100, sin marca aparente. Valor de tasación, 20.000 pesetas.

Una amoladora marca "Abos", modelo 1331. Valor de tasación, 10.000 pesetas.

Una máquina "Secam 481", número 209810-21441M, con accesorios. Valor de tasación, 40.000 pesetas.

Una amoladora "Ata", mod. U G-7, con accesorios. Valor de tasación, 10.000 pesetas.

Un torno vertical, "Lieje Bruselles", de 1.200 milímetros, número 193-375. Valor de tasación, 40.000 pesetas.

Una máquina de recargar material duro, sin marca aparente. Valor de tasación, 40.000 pesetas.

Un taladro BU-32, número 263016, con soporte magnético. Valor de tasación, 35.000 pesetas.

Una mandrinadora-fresadora "Juaristi", mod. 150, número 10150 F.3, con un aparato de fresar universal, dos sentidos, NAR-150-CF, y un equipo de visualizadores "Fagor" para mandrinadora mod. 150. Valor de tasación, 7.900.000 pesetas.

Una mandrinadora "Juaristi", modelo MDR-90. Valor de tasación, 1.600.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación: 11.095.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 8.321.250 pesetas.

Lote número 2

Un torno cilíndrico "Guruzpe", mod. Súper BT, 800 X 8.000, número 05943, con un copiador marca "Tax", modelo "Grande", completo. Valor de tasación, 2.500.000 pesetas.

Un torno marca "Herrer", modelo "Magnum 320", de 1.500 milímetros. Valor de tasación, 250.000 pesetas.

Una fresadora universal, marca "Correa", F3-VE, 530-23-14, con carnero motor 133-11-13, con un soporte magnético digital "Fagor", mod. V-300 y accesorios. Valor de tasación, 1.300.000 pesetas.

Una rectificadora USG-150-E-Uryu. Valor de tasación, 10.000 pesetas.

Una tronzadora "Tejero", modelo T-315-M, con mordaza. Valor de tasación, 25.000 pesetas.

Una rectificadora UVG 2300 SL59. Valor de tasación, 10.000 pesetas.

Una rectificadora "Uryu". Valor de tasación, 10.000 pesetas.

Un torno vertical "Tos", con visualizadores marca "Fagor". Valor de tasación, 600.000 pesetas.

Una rectificadora USG-150-E-Uryu. Valor de tasación, 10.000 pesetas.

Una rectificadora USG-150-E-Uryu. Valor de tasación, 10.000 pesetas.

Una rectificadora USG-150-E-Uryu. Valor de tasación, 10.000 pesetas.

Un taladro radial "Foradia MT-75", 2000. Valor de tasación, 60.000 pesetas.

Una máquina de soldar "Láser", 300 c. c. Valor de tasación, 60.000 pesetas.

Una máquina chafanadora "Cevisa", modelo CHP-10. Valor de tasación, 40.000 pesetas.

Una tronzadora "Fat 350-Man", de 380 vatios, de cinta. Valor de tasación, 120.000 pesetas.

Una punzonadora hidráulica, "Geka Puma-50-M", con carro de 13 metros. Valor de tasación, 2.000.000 de pesetas.

Un taladro radial, "Foradia", GR 50/1200, número 531361 ID. Valor de tasación, 60.000 pesetas.

Una lijadora BA-2. Valor de tasación, 10.000 pesetas.

Un taladro radial, "Foradia", GR 50/1500, número 540479 ID. Valor de tasación, 60.000 pesetas.

Un torno marca "Conti", de 4 metros de longitud, modelo SPA-10, número 8943418. Valor de tasación, 1.200.000 pesetas.

Un compresor marca "Samur", con motor tipo S-160-M-2 y depósito acumulador de 2.500 litros. Valor de tasación, 160.000 pesetas.

Un equipo informático compuesto por: tres terminales "Woysse 60", impresora "Panasonic 1695", impresora "Panasonic 1180", tarjeta "Socialix", cuatro salidas, fuente alimentación 500 vatios y streamer interna de 60 Mb. Valor de tasación, 210.000 pesetas.

Una máquina de escribir portátil, electrónica, marca "Olivetti", modelo CT-606. Valor de tasación, 15.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 8.730.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación. 6.547.500 pesetas.

Lote número 3

Un puente-grúa marca "Jaso", de 5 toneladas, con motor nuevo. Valor de tasación, 1.400.000 pesetas.

Dos puentes-grúa marca "Jaso", de 10 toneladas, de 22 metros. Valor de tasación, 4.000.000 de pesetas.

Un puente-grúa marca "Jaso", de 2 toneladas. Valor de tasación, 900.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 6.300.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 4.725.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer (teléfono 37 56 49, de esta ciudad).

3.º El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12.º Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, un tercio del tipo fijado para la primera licitación.

13.º La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 21 de abril de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 17.117

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 340 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Cabeza, en nombre y representación de C.T. 30 Hotelera, S.A., contra resolución de 13 de enero de 1994 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso contra liquidación del impuesto de actividades económicas del ejercicio de 1994. (Número fijo: 100.914. Liquidación: 22058-9. Clave recaudatoria: IA-1-94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 17.500

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 353 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Víctor Angel Baque-

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 20.292

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio de 1995 durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones. Durante dichos días los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Calatayud, 17 de abril de 1995. — El alcalde, Jorge Sánchez García.

FAYON

Núm. 21.400

Habiendo sido publicada la oferta pública de empleo del año 1994 y habiendo quedado sin cubrir en el procedimiento de selección correspondiente, se convoca la provisión de forma interina de la siguiente plaza vacante, con arreglo a las bases que se indican:

1.ª La plaza a cubrir de forma interina, por encontrarse vacante, es la de alguacil, perteneciente a la subescala de servicios especiales, correspondiente al grupo E, hasta tanto se provea por funcionario de carrera.

La plaza tendrá las siguientes funciones: auxiliar de policía municipal, auxiliar al personal de oficinas en los trabajos que le sean ordenados por el secretario, vigilancia de los servicios municipales, conserje de las dependencias municipales, realización de notificaciones y publicación de bandos, realización de trabajos de electricidad, fontanería, albañilería y mantenimiento del servicio de aguas, acudir a la Casa Consistorial los días que le reclamen los órganos municipales y cuantas otras tareas, actuaciones o diligencias pueda desarrollar, ordenadas por el alcalde, para el bien del municipio.

2.ª Las pruebas de selección consistirán en la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio. — Constará de dos partes, que consistirán:

a) En contestar por escrito, durante un período máximo de treinta minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre las materias que se expresan en el anexo.

b) En desarrollar por escrito, durante un período máximo de quince minutos, la redacción de un documento o documentos relacionados con la plaza, a propuesta del tribunal.

Segundo ejercicio. — Consistirá en:

—Realización de un trabajo relacionado con el servicio de agua.

—Realización de una notificación.

3.ª Las instancias se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento y se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el día de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los aspirantes deberán adjuntar a la instancia la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del permiso de conducir.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

4.ª La lista de los aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el canal local de televisión, el día undécimo natural, a contar desde el día de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

5.ª El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Francisco Roca Bes, alcalde del Ayuntamiento de Fayón, y suplente, don Ramón Roca Trullenque, concejal del Ayuntamiento de Fayón.

Secretario: Titular, don Antonio Miguel Grau Estrada, secretario del Ayuntamiento de Fabara, y suplente, don Domingo Caudevilla Blasco, secretario del Ayuntamiento de Epila.

Vocales: Titular, don Juan Carlos Celorio Ripoll, secretario del Ayuntamiento de Mequinenza, y suplente, don Santiago Rodes Callizo, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Mequinenza; titular, don Juan Manuel Lizarbe Lasa, secretario del Ayuntamiento de Nonaspe, y suplente, doña Salomé Llop Roca, concejala del Ayuntamiento de Fayón; titular, doña María Luisa Morollón Lóriz, secretaria del Ayuntamiento de Maella, y suplente, doña María Lucía Gascón Capaces, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Maella, y titular, doña Carmen Sabaté Canes, concejala del Ayuntamiento de Fayón, y suplente, doña María Teresa Oset Borraz, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Nonaspe.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Castarlenas, contra resolución de 19 de diciembre de 1994 de la Dirección General de Tráfico desestimando recurso de reposición contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 20 de junio de 1994, que confirmaba recurso de reposición contra resolución recaída en expediente 50-004107980-0 de los tramitados en la Jefatura de Tráfico de Zaragoza sancionando con multa de 50.000 pesetas y suspensión del permiso de conducir por dos meses.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 17.501

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 352 de 1995-A, interpuesto por Antonio Martín Calvo, contra resolución de 15 de febrero de 1995 de la Dirección General de la Policía desestimando solicitud sobre devengo del componente singular del complemento específico por el desempeño de un determinado puesto de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 17.502

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 350 de 1995-D, interpuesto por el abogado don José Alberto Nicolás Bernad, en nombre y representación de Carrocerías Los Maños, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario contra resolución de 10 de noviembre de 1994 denegando petición de devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 17.503

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 339 de 1995-D, interpuesto por la abogada señora Sangorrín, en nombre y representación de José Agraz Bernad, contra resolución de 20 de enero de 1995 de la Dirección General de Policía desestimando solicitud sobre percibo de retribuciones complementarias por el desempeño de funciones de superior categoría.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 17.504

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.320 de 1994-A, interpuesto por la procuradora señora Garcés, en nombre y representación de Junta de compensación del polígono 43-C de los del PGOU de Zaragoza, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y por resolución de fecha de hoy se ha acordado ampliar el mencionado recurso a la resolución del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 24 de noviembre de 1994, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto por la Junta de compensación del polígono 43-C del PGOU de Zaragoza contra la liquidación de la tasa por prestación de servicios de tramitación de proyecto (Ordenanza fiscal 18), y la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (Ordenanza fiscal 10), correspondientes al proyecto de urbanización del mencionado ámbito, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

6.ª Las pruebas se realizarán el día duodécimo natural, a contar del día de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, o por causa debidamente justificada y apreciada por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "M".

7.ª Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio. — Se calificará de 0 a 10 puntos cada una de las pruebas y serán eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

Segundo ejercicio. — Se calificará de 0 a 10 puntos cada una de las pruebas y serán eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Una vez concluido el primer ejercicio, el tribunal hará pública la relación de aprobados, pasándose a continuación a la realización del segundo ejercicio.

Calificado el segundo ejercicio, el tribunal hará pública la identidad del aspirante seleccionado, que será aquel que haya obtenido la mayor puntuación total, sumados los puntos obtenidos en los dos ejercicios, y elevará propuesta al señor alcalde para que formule su nombramiento.

8.ª Concluido el proceso selectivo, el señor alcalde, de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador, procederá a nombrarlo funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

9.ª El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.ª Si los días de finalización de plazos o actuación obligada fuesen festivos o sábados, se pasarán al siguiente día hábil.

11.ª En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local y, con carácter supletorio, al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fayón, 20 de abril de 1995. — El alcalde.

A N E X O

Temario

1. La Constitución española: principios generales.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón.
3. El municipio: territorio y población.
4. Organización municipal: competencias.
5. Funcionamiento de los órganos municipales.
6. Notificación de actos y acuerdos.
7. Bienes de las entidades locales.
8. Servicios municipales y contratación.
9. Personal al servicio de las entidades locales.
10. Recursos de los municipios.
11. Conocimiento del municipio de Fayón: principales aspectos urbanísticos, calles, monumentos, plazas. Ubicación de sus edificios públicos.
12. Conocimiento del municipio de Fayón: el término municipal.
13. Conocimiento del municipio de Fayón: historia.
14. El Bajo Aragón zaragozano: peculiaridades.

GRISEN

Corrección de error

Habiéndose observado error material en el edicto número 19.092, publicado en el BOP núm. 94, de fecha 26 de abril de 1995, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto anual del ejercicio de 1995, se procede a su rectificación como sigue:

En el estado de gastos, donde dice:

«9. Pasivos financieros, 1.577.226.

Suma el estado de gastos, 2.000.000 de pesetas.»

Debe decir:

«9. Pasivos financieros, 2.000.000.

Suma el estado de gastos, 67.637.810 pesetas.»

El resto del anuncio permanece inalterable.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

LE C E R A

Núm. 21.817

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de abril de 1995, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso urgente para el arrendamiento del servicio de bar y control de billeteaje en las piscinas municipales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/86 el mencionado pliego se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso urgente, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen alegaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del concurso: El arrendamiento del bar y control de billeteaje en las piscinas municipales.

Duración del contrato: Del 15 de junio al 15 de septiembre de 1995.

Tipo de licitación: 125.000 pesetas, al alza.

Fianza provisional: 10.000 pesetas.

Fianza definitiva: 6% del precio de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 8.00 a 15.00, de lunes a viernes, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Modelo de proposición: Será facilitado en las oficinas municipales.

Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial, a las 13.30 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Lécera, 24 de abril de 1995. — El alcalde, José Chavarría Poy.

M O R E S

Núm. 20.957

Por acuerdo de Pleno de esta Corporación de fecha 22 de marzo de 1995 se va a proceder a celebrar concurso para la explotación del servicio de bar en las piscinas municipales, de acuerdo con el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobadas por el Pleno corporativo.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de 10.00 a 14.00 horas.

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en sobre cerrado, en el que figurará el lema: "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del servicio de bar de las piscinas, convocado por el Ayuntamiento de Morés", con arreglo al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, en nombre propio o en representación de, como acredita por, desea tomar parte en el concurso anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, tomando parte en la misma, comprometiéndose a aceptar el pliego de condiciones económico-administrativas y que acepta íntegramente por el precio de pesetas.
(Lugar, fecha y firma.)

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad o fotocopia autenticada.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación y artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado. Además no ha de adeudar cantidad alguna al Ayuntamiento.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado fianza provisional que asciende a la cantidad de 80.000 pesetas.
- d) Escritura de poder legalizada y bastantada por el secretario del Ayuntamiento, si se actúa en representación de otra persona.
- e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, otorgadas ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- g) Memoria suscrita por el interesado, en la que se describan con detalle sus referencias profesionales relacionadas con la actividad objeto del concurso, adjuntando documentos justificativos de las mismas; también aportará las sugerencias que crea convenientes para mejor realización del servicio.
- h) Fotocopia del último recibo de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, en el que debe figurar el epígrafe correspondiente a la actividad afectada por el concurso. Si no está dado de alta, el adjudicatario deberá presentarla, inexcusablemente, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Morés, 10 de abril de 1995. — El alcalde.

M O R E S

Núm. 20.958

Habiendo sido aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de 22 de marzo de 1995, el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica de

este municipio, se expone al público, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de veinte días. En caso de no existir reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Morés, 10 de abril de 1995. — El alcalde, Carmelo Enguid Embid.

TAUSTE

Núm. 19.928

En las oficinas generales del Ayuntamiento de Tauste se encuentra expuesto al público, por un período de quince días, el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1995, a efectos de posibles reclamaciones sobre el mismo.

Tauste, 11 de abril de 1995. — El alcalde, Luis Martínez Lahfla.

TOBED

Núm. 21.397

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos correspondientes al ejercicio 1993, pudiendo presentar los vecinos contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes:

— Cuenta general del presupuesto ordinario.

— Cuenta de administración del patrimonio.

— Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.

Tobed, 18 de abril de 1995. — El alcalde, M. Cartagena Morlanes.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 11.817

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 114 de 1995 se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de Mariano Justes Laporta, natural de Daroca y vecino de Zaragoza, con domicilio en Gran Vía, 50, soltero, jubilado, quien se ausentó de su domicilio en la madrugada del 16 al 17 de marzo de 1989, no teniéndose noticias suyas desde aquella fecha e ignorándose su actual paradero.

Lo que se hace público para que los que pueden dar noticias del desaparecido puedan comparecer en este Juzgado y ser oídos.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 21.012

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.598 de 1980, a instancia de Isidro Roy Caballero, representado por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandado Casiano Ibáñez Cascán, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.901.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 5 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Apartamento en la tercera planta, sito en la Urbanización Cambrils-Bahía, en Cambrils, que tiene una superficie de unos 52 metros cuadrados, más unos 10 metros cuadrados de terrazas. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Reus (Tarragona), finca núm. 7.219, tomo 268, libro 133 de Cambrils, folio 127. Valorado en 4.600.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 18.702

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: que en este Juzgado se tramitan autos de adopción del menor Andrés Flores Sanz, bajo el número 284 de 1995-C, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a Andrés Flores Clemente, padre biológico del referido menor, cuyo paradero se desconoce, a fin de ser oído respecto a la adopción de su hijo Andrés Flores Sanz, por no ser necesario asentimiento al estar incurso en causa de privación de la patria potestad, por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, y para lo cual se señala el día 15 de mayo de 1995, a las 9.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 21.553

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 201 de 1994-B, instados por Banco Español de Crédito, S.A., contra Otobox, S.A., y Fundiciones Metálicas, S.A., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número) el día 8 de junio próximo, a las 10.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y que asciende a la cantidad que se expresará después de la descripción de cada finca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (sito en avenida César Augusto, 94), número de cuenta 4943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 3 de julio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 28 de julio, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

1. Posesión en término de Rabal, de esta ciudad, en la avenida de Cataluña, señalada con el número 17 duplicado; tiene una extensión superficial de 7.943 metros cuadrados, de los cuales 2.115 metros cuadrados corresponden a las edificaciones y los restantes 5.828 metros cuadrados a terrenos sobre los que no existe edificación. Linda: por la derecha entrando o este, con camino de herederos; por la izquierda u oeste, con urbana número 17 de la avenida de Cataluña, segregada que fue objeto de aportación a la sociedad Medios de Comunicación y Mercadotécnica, S.A., corralizas de Estanislao Fraile y dependencias de la Estación Norte; por el fondo o norte, con vías del ferrocarril del Norte, y por el frente o sur, con la avenida de Cataluña. Título: la adquirió por declaración de resto de otra finca de mayor superficie, sobre la que se hicieron una serie de modificaciones consistentes en obras de adaptación a los fines procedentes, que había adquirido por compra a la compañía mercantil Maquinista del Ebro, S.A., en virtud de escritura de 30 de agosto de 1988 ante el notario de Zaragoza don Jesús Martínez Cortés, habiendo sido declarado dicho resto en virtud de otra escritura autorizada ante el notario de Zaragoza don Manuel García-Granero Fernández el 30 de diciembre de 1988. Inscripción: folio 158, tomo 1.941, libro 899, sección 3.ª, finca 457-N, inscripción 12.ª. Se valora en la cantidad de 267.984.399 pesetas.

2. Porción de tierra, a partir del camino de herederos de esta ciudad, en el Rabal, partida del Rabal, de forma casi rectangular, que tiene una superficie de 12.344 metros cuadrados. Linda: norte, con la porción de terreno de Pedro Cativiela; al saliente, con la carretera de Zaragoza a Barcelona (hoy avenida de Cataluña), formando junto a ésta una plazoleta; al mediodía, con camino de herederos que servía de paso a esta finca y a la fábrica colindante de la sociedad Maquinista y Fundiciones del Ebro, S.A., del cual camino se incluye la mitad en la superficie total del campo vendido, siendo la otra mitad de la citada sociedad Maquinista y Fundiciones del Ebro, S.A., y al poniente, con brazal

de Copao y vía férrea de Barcelona. Título: compra a Maquinista y Fundiciones del Ebro, S.A., en virtud de escritura de 30 de agosto de 1988 autorizada por el notario don Jesús Martínez Cortés. Inscripción: folio 160, tomo 1.941, libro 899, sección 3.ª, finca 223-N, inscripción 8.ª. Se valora en la cantidad de 417.638.025 pesetas.

3. Parcela situada en esta ciudad, sobrante de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera (hoy avenida de Cataluña), de 320 metros cuadrados de superficie. Linda: norte, sur y oeste, con terrenos de la sociedad Maquinista y Fundiciones del Ebro, S.A., y al este, con la citada carretera (hoy avenida de Cataluña). Título: compra a Maquinista y Fundiciones del Ebro, S.A., en virtud de escritura de 30 de agosto de 1988 autorizada por el notario don Jesús Martínez Cortés. Inscripción: folio 163, tomo, 1.941, libro 899, sección 3.ª, finca número 1.861-N, inscripción 3.ª. Se valora en la cantidad de 10.440.951 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente edicto en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 20.911

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 227 de 1992 se siguen autos de juicio de cognición a instancia de AGF Seguros, S.A., representada por el procurador don Ricardo Moreno Ortega, contra Ana Isabel Moreno Alonso, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 31 de mayo próximo, a las 10.00 horas, por el tipo de tasación, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo; segunda subasta, el día 30 de junio siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de este tipo, y tercera subasta, el día 31 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta con el número 4.870 en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, haciendo constar el número y año del procedimiento, el 20% de los respectivos tipos para la primera y segunda subastas, y para la tercera la misma cantidad que para la segunda, no admitiéndose la entrega de dinero en metálico en el Juzgado.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, depositando junto con dicho pliego el resguardo de haber efectuado la consignación previa, en la forma y cuantía establecida en el apartado anterior.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate sólo al ejecutante.

4.ª A instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, con los que deberán conformarse los licitadores y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Asimismo, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Si por cualquier motivo tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora.

El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos efectuados a la ejecutada, en el caso de no haberse podido verificar o haber resultado negativa.

Bienes objeto de subasta:

Mitad indivisa de la finca correspondiente a Ana Isabel Moreno Alonso, cuya descripción es la siguiente:

Urbana. — Solar en Bargas (Toledo), calle de Bolivia, sin número, de 309 metros cuadrados de superficie, sobre el cual se está construyendo una vivienda unifamiliar, que consta de una planta baja de 158,42 metros cuadrados construidos y una planta semisótano de 147,17 metros cuadrados construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toledo núm. 2, en el tomo 997, libro 101, folio 212, finca 8.088.

El valor de mercado de la mitad indivisa de dicha finca, descontando las cargas anteriores, asciende a la cantidad de 4.100.000 pesetas.

Y para que así conste, se expide el presente en Calatayud a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 20.916

Doña María Amada Moreno Gálvez, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido ante este Juzgado al número 241 de 1994, a instancia de Caja de Aho-

rrros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Juan José Lipe Figueruelo y Julián Minguiellón Constante, se ha acordado sacar a subasta en la sala de audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 7 de junio próximo; por segunda, en su caso, el día 3 de julio siguiente, y por tercera, el día 26 de julio, todas ellas a las 12.00 horas, la finca propiedad de la parte demandada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración; para la segunda, el 75% de aquél, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda. Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

3.ª Dichas posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda situada en la segunda planta elevada de la edificación sita en Ateca, calle Travesía de las Vegas, 3, de 113,26 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca al tomo 1.377, libro 115, folio 38, finca 8.327. Valorada en 5.310.800 pesetas.

Dado en Calatayud a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, María Amada Moreno Gálvez. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 17.717

Don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 891 de 1994, instados por Pedro José Planas Roche, contra Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., a que pague a Pedro José Planas Roche la cantidad de 920.000 pesetas, más el 10% de intereses por demora en el pago.»

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Taller Técnico de Obras y Servicios, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Rafael María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 17.718

Don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 868 de 1994, instados por Francisco Javier Gasca Ezquerro, contra Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Taller de Obras y Servicios, S.L., a que pague a Francisco Javier Gasca Ezquerro la cantidad de 252.526 pesetas, más el 10% de intereses por demora en el pago.»

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Taller Técnico de Obras y Servicios, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Rafael María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 17.708**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 49 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 9 de febrero de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Serafín Márquez Troya solicitando ejecución en los presentes autos núm. 574 de 1994, seguidos contra Urbán y Palacios, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 22 de noviembre de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 717.865 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 717.865 pesetas en concepto de principal, más la de 86.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Urbán y Palacios, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 17.710**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 62 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 7 de marzo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Francisco Javier Blasco Miguel y otros solicitando ejecución en los presentes autos número 724 de 1994, seguidos contra Transformados del Papel, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 24 de enero de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 9.667.000 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 9.667.000 pesetas en concepto de principal, más la de 1.160.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Transformados del Papel, S.A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 17.713**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 863 de 1994, sobre despido, promovidos por José Antonio Abadía Pintado, contra El Granuja Zaragoza, S.L., se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 31 de marzo de 1995.

Hechos: En los presentes autos número 863 de 1994, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 11 de enero de 1995 por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en fecha 22 de febrero de 1995, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar, con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dado la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización procedente, que en este caso ha de ser a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278-2,1) del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante, José Antonio Abadía Pintado, contra la empresa El Granuja Zaragoza, S.L., condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 1.460 pesetas diarias, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 98.550 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hagáseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a preparar en el plazo de tres días hábiles, a partir desde la notificación del presente auto, previo en su caso al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa El Granuja Zaragoza, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 17.714**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 91 de 1995, seguidos a instancia de Olga Núñez Tena, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 29 de marzo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos núm. 91 de 1995, instados por Olga Núñez Tena, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., sobre despido, y...»

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Olga Núñez Tena, contra la empresa J.J. Navarros Cervecería, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la parte demandada a que proceda a la inmediata readmisión de la misma, en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días opción indemnizatoria, abonando a aquélla la cantidad de 446.505 pesetas de indemnización, y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 23 de diciembre de 1994, a razón de 3.502 pesetas diarias.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a J.J. Navarros Cervecería, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 17.715**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 83 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 16 de marzo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Concepción Amores Polo y otros solicitando ejecución en los presentes autos núm. 716 de 1994, seguidos contra Comercial Onarres, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 9 de febrero de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 4.140.268 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 4.140.268 pesetas en concepto de principal, más la de 500.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Comercial Onarres, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 21.376**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 285 de 1995, instados por María Fernanda González Termis, contra Consultoría Estética, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 9 de mayo, a las 12.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Consultoría Estética, S.L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 17.766**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 78 de 1995, a instancia de Ana Rosa Serrano Melús, contra Comercial Guilliet, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 3 de abril de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 26 de junio de 1995, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Comercial Guilliet, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 17.767**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 202 de 1994, a instancia de Antonia González Barbero y otros, contra Cromo Arte en Gráficas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de marzo de 1995 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Antonia González Barbero y otros, contra Cromo Arte en Gráficas, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone las siguientes cantidades: a Antonia González Barbero, 43.801 pesetas; a Yolanda Arranz Sebastián, 135.000; a Mercedes Revuelto Caballero, 81.396; a José Antonio Sanz Abós, 68.515; a Jesús Ariño Lisón, 91.411; a Angel López Gascón, 206.278; a José Luis Bentué Ferrer, 546.070; a Eugenio Tascón Rodríguez, 632.228, y a Jesús Blasco Herrero, 89.507 pesetas; y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cromo Arte en Gráficas, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 17.768

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 201 de 1994, a instancia de Antonia González Barbero y otros, contra Cromo Arte en Gráficas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de marzo de 1995 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Antonia González Barbero y otros, contra Cromo Arte en Gráficas, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone las siguientes cantidades: a Antonia González Barbero, 86.086 pesetas; a Yolanda Arranz Sebastián, 675.000; a Mercedes Revuelto Caballero, 257.825; a José Antonio Sanz Abós, 302.750; a Jesús Ariño Lisón, 206.763; a Angel López Gascón, 396.374; a José Luis Bentué Ferrer, 927.005; a Eugenio Tascón Rodríguez, 336.246, y a Jesús Blasco Herrero, 205.731 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora; y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cromo Arte en Gráficas, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 17.769

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 715 de 1994, a instancia de Julio Sandoval Leiva y otros, contra Electricidad Carbonell, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 27 de marzo de 1995 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Julio Sandoval Leiva y otros, contra Electricidad Carbonell, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone las siguientes cantidades: a Julio Sandoval Leiva, 481.481 pesetas; a Angel Carrión Escamilla, 789.222; a Joaquín Wander Baquedano, 474.089; a Francisco Javier Pastor Otín, 855.220; a José Manuel Gómez Rodrigo, 857.996; a María Inmaculada Ardanaz González, 599.119, y a José Manuel Porras Campos, 547.234 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora; y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Electricidad Carbonell, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 18.785

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 702 de 1994, a instancia de Angel Mendoza Escolano, contra Nopro, S.L., y otros, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 6 de abril de 1995 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta. El anterior escrito y papeleta de conciliación ante el UMAC únanse a los autos de su razón. Visto su contenido, se tiene por subsanado el defecto previsto en anterior proveído. Se tiene por ampliada la demanda contra las demandadas EZASA y Construcciones M. Ayuda, S.A., y contra los interventores de la suspensión de pagos de esta última don Juan Ernesto Corral, Ibraudidores, S.A., y Bononíver, S.L. Cíteseles, con las advertencias y prevenciones legales, para que comparezcan en este Juzgado de lo Social el próximo día 16 de mayo, a las 11.30 horas, advirtiéndole a la parte actora que deberá aportar la certificación del acto de conciliación una vez se haya celebrado el mismo.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la parte demandada Nopro, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 20.982

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 702 de 1994, a instancia de Angel Mendoza Escolano, contra Nopro, S.L., y otros, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 6 de abril de 1995 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta. El anterior escrito y papeleta de conciliación ante el UMAC únanse a los autos de su razón. Visto su contenido, se tiene por subsanado el defecto previsto en anterior proveído. Se tiene por ampliada la demanda contra las demandadas EZASA y Construcciones M. Ayuda, S.A., y contra los interventores de la suspensión de pagos de esta última don Juan Ernesto Corral, Ibraudidores, S.A., y Bononíver, S.L. Cíteseles, con las advertencias y prevenciones legales, para que comparezcan en este Juzgado de lo Social el próximo día 16 de mayo, a las 11.30 horas, advirtiéndole a la parte actora que deberá aportar la certificación del acto de conciliación una vez se haya celebrado el mismo.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la parte demandada Construcciones M. Ayuda, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 20.984

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 107 de 1995, a instancia de Angel Orús Cánovas, contra Ruiz del Sol, S.L., en reclamación por despido, se ha dictado en fecha 15 de abril de 1995 providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijan en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 16 de mayo, a las 12.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 19.893

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 249 de 1995, a instancia de José Manuel Aguilar García, en reclamación por despido, contra Soldadura y Calderería Aragón, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 15 de mayo próximo, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Soldadura y Calderería Aragón, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, diez de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación Núm. 19.884

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 250 de 1995, a instancia de Santiago Jesús Joven Sabater, en reclamación de cantidad, contra Soldadura y Calderería Aragón, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 15 de mayo próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Soldadura y Calderería Aragón, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, diez de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 17.462

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 809 de 1994, a instancia de Fernando Chico Chico, contra Asociación de Empresas de Economía Social de Aragón, sobre incidente de no readmisión, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Fernando Chico Chico con la Asociación de Empresas de Economía Social de Aragón y condeno a la misma a abonar al actor una indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de la sentencia hasta este auto, a razón de: indemnización, 1.222.492 pesetas, y salarios de tramitación, 507.108 pesetas.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor magistrado.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Asociación de Empresas de Economía Social de Aragón, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 17.944

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 151 de 1995, a instancia de Armando Langarita Alcaya, contra Sanagustín, Domínguez y Martín, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 25 de febrero de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Armando Langarita Alcaya, contra Sanagustín, Domínguez y Martín, S.L., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 6 de junio de 1995, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Sanagustín, Domínguez y Martín, S.L., con último domicilio conocido en calle Damas, 63, del barrio de San Juan de Mozarrifar, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.945

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 232 de 1995, a instancia de Dionisio Taboada Martínez, contra Ibérica de Climatización, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 23 de marzo de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Dionisio Taboada Martínez, contra Ibérica de Climatización, S.L., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 27 de junio de 1995, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Ibérica de Climatización, S.L., con último domicilio conocido en calle Eloy Martínez, 1, local, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 20.903

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 266 de 1995, a instancia de Mauro Sureda Aparicio, contra Redes e Instalaciones Aplicadas, S.L., sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Magistrado-juez ilustrísimo señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 21 de abril de 1995. — Dada cuenta. Y visto lo anterior se suspenden los actos señalados para el día 4 de mayo de los corrientes, a las 11.45 horas. Cítese de nuevo a las partes para el día 6 de junio de 1995, a las 11.45 horas, con los apercibimientos legales. Notifíquese. En cuanto a la demanda, practíquese la citación por medio de edictos.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Redes e Instalaciones Aplicadas, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — LA CORUÑA

Citación

Núm. 20.898

Por la presente, y en virtud de lo acordado en esta fecha por la ilustrísima señora doña María Antonia Rey Eibe, jueza del Juzgado de lo Social número 1, en los autos registrados con el número 436/94 de orden, seguidos a instancia de Santiago Vázquez Lozano y otros, contra Jome, S.L., y otras, en reclamación de salarios, para el próximo día 18 de mayo, a las 11.15 horas, se cita en única convocatoria a la representación legal de las empresas Cofemar, S.L., y Mel, S.A., que tuvieron su domicilio en Zaragoza y hoy en ignorado paradero, para que, acompañada de todos los medios de prueba de que intente valerse, comparezca en este Juzgado, sito en calle Monforte, sin número, edificio nuevos Juzgados, con el fin de asistir a la celebración del acto de juicio correspondiente, previéndole que la copia de la demanda se halla a su disposición en este Juzgado.

Dado en La Coruña a once de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial